

Expediente: TEECH/JNE-M/047/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/044/2015.

Actor: Noé Jacob Molina Escobar, quien promueve en su carácter de representante propietario del Partido Mover a Chiapas.

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil quince.-----

- - - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Chiapa de Corzo, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, contenido en doce fojas útiles, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovió Noé Jacob Molina Escobar, quien promueve en su carácter de representante propietario del Partido Mover a Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal antes citado, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros de ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, la declaración de validez de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, y solicita la declaración de nulidad de la votación de las casillas y como consecuencia declarar la nulidad en más del 20% de las casillas electorales del citado municipio; se adjunta la documentación recibida y detallada por el servidor público de este Tribunal, Licenciado Mixael Toledo Pimentel, Secretario de Estudio y Cuenta, en la razón de acuse respectivo que obra al final del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/047/2015**; sin que obre cuadernillo de antecedentes, en virtud de que la autoridad responsable omitió dar aviso a este órgano colegiado de la presentación del medio de impugnación, tal y como se aprecia en la razón asentada por el servidor público de este órgano jurisdiccional en el numeral 3, del acuse de recibo de la documentación que acompaña al informe circunstanciado y la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno; de conformidad a lo previsto por el artículo 473 del precitado código, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovió Artemio Coello Balbuena, en su carácter de representante Propietario del Partido Político Humanista, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Chiapa de Corzo, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los

artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/044/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----“

Rubricas.

Turno de expediente a ponencia